

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA**

Sustanciación No. 098

RADICACIÓN	: 76-111-33-33-001-2020-00104-00
MEDIO DE CONTROL	: Reparación Directa
DEMANDANTE	: Dispromedica Ltda ¹
DEMANDADO	: Hospital San Bernabé E.S.E. de Bugalagrande (V) ²

Guadalajara de Buga, 15 de febrero de 2021

A través de memorial remitido al correo electrónico de este despacho judicial, el mandatario de la parte demandante interpone recurso de apelación en contra del auto interlocutorio No. 789 del 30 de noviembre de 2020, a través del cual fue rechazada la demanda, recurso que se concederá ante su procedencia.

Corolario de lo anterior, se tiene que el pronunciamiento que corresponde emitir en esta etapa del proceso es el alusivo a la concesión del recurso, al cual se accederá, al ser considerado procedente, toda vez que según se desprende de la constancia secretarial que antecede, fue interpuesto dentro del término de que trata.

Una vez verificado que dicho recurso fue presentado dentro del término establecido para ello, este despacho remitirá el presente proceso al H. Tribunal Administrativo del Valle, para que sea sometido entre los Magistrados de la corporación, en consecuencia el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Guadalajara de Buga Valle,

D I S P O N E:

1.- **CONCEDER** en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el mandatario judicial de la parte demandante, contra el Auto Interlocutorio No. 789 del 30 de noviembre de 2020, a través el cual se rechazó el presente medio de control.

¹ giclda@ymail.com y cesardaravina28@gmail.com

² juridico@hospitalsanbernabe.gov.co

2.- **REMITIR** el presente expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca con sede en Cali (V), para que surta el recurso interpuesto.

3.- **ENVIAR** el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de esa ciudad, para que sea sometido en reparto ante los Magistrados de dicha corporación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e069b3fe08bc801e612e3ee1da43c97856073a522b7acdcb8f6a755b370587e**
Documento generado en 14/02/2021 10:27:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>